UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
*Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007*
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

# RECTORADO
# RESOLUCIÓN Nº 96/2010

Coronel Oviedo, 18 de Junio de 2010

**VISTO:** El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 18/06/2010, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Aire Acondicionado y Heladera, y se solicita la Resolución de Adjudicación correspondiente, y;

## CONSIDERANDO

Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 010/2010 referido al llamado ID Nº 191.021, "Adquisición de Aire Acondicionado y Heladera", consta que en la apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas: Franci Electrodomésticos, RFJA Comercial Industrial y Servicios, Loma Grandense SATCIS y SEGA Corporación.

Que, no se ha considerado la oferta de la empresa SEGA Corporación, debido a que entre los recaudos legales no contaba con la DDJJ de Derechos Menores.

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa Franci Electrodomésticos, sea la contratada para los servicios solicitados en el llamado para el Lote Nº 1 y Lote Nº 2, por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

**POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:**

## RESUELVE

**Artículo 1º ADJUDICAR** a la Empresa "Franci Electrodomésticos", de Francisco Rotela, para la Adquisición de Aire Acondicionado y Heladera, correspondiente al Lote Nº 1 y Lote Nº 2, por valor de G. 12.901.000 (Guaraníes Doce Millones Novecientos Un Mil).

**Artículo 2º COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector